



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 30195 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO CARVAJAL BELTRÁN
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Observa el despacho memorial allegado por la apoderada de la parte actora¹, mediante el cual expone que si bien en el auto del 3 de septiembre de 2018², se deja a disposición de las partes oferta comercial presentada por el profesional MIGUEL SALCEDO FERNÁNDEZ³ para que manifiesten lo que a bien tengan, ésta excede los límites de las posibilidades económicas de los accionantes, toda vez que éstos no cuentan con los recursos para hacerse cargo de tal obligación. Aunado a esto, solicita la memorialista que se designe un profesional cuya oferta sea por un monto menor y que en aras de reducir los costos que se requieren para rendir la pericia, el perito esté domiciliado en la ciudad de Villavicencio.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo argumentado, y que una vez revisada la página oficial de CONPUCOL⁴, ésta cuenta con sede en la ciudad de Villavicencio, lo cual, en atención a los principios de economía procesal y celeridad, por Secretaría ofíciase a la mencionada entidad con sede en esta municipalidad a fin de que allegue lista de profesionales capacitados para rendir el experticio referido; para ello, envíese copia adjunta de los documentos que se requieran para el cumplimiento del encargo.

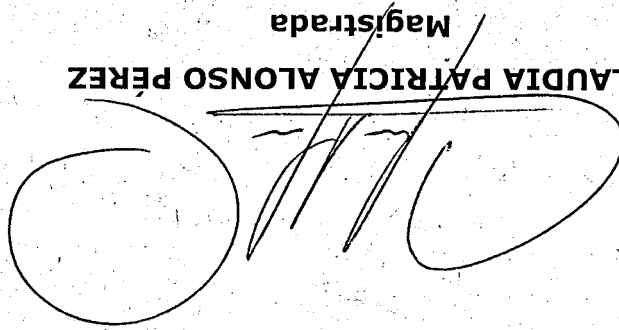
¹ Fol. 74-75

² Fol. 73

³ Fol. 71-72

⁴ Link: <https://conpucol.org/seccionales/villavicencio>

Magistrada
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ



NOTIFIQUESE,

Vencido el término concedido ingrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

